



Michael Aulestia Salazar
CONCEJAL METROPOLITANO DE QUITO

Oficio Nro. GADDMQ-DC-MRAS-2023-0340-O

Quito, D.M., 12 de octubre de 2023

Asunto: Observaciones al Informe para Primer debate del Proyecto de Ordenanza Metropolitana del Fomento al Emprendimiento en el Distrito Metropolitano de Quito, que incorpora un Título a continuación del Título III, del Libro III.1 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito. (IC-ORD-CDEPCEPS-2023-007)

Señora Doctora
Libia Fernanda Rivas Ordóñez
Secretaria General
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO
En su Despacho

De mi consideración:

Con un atento y cordial saludo me dirijo a usted; me refiero al informe para primer debate del Proyecto de Ordenanza Metropolitana del Fomento al Emprendimiento en el Distrito Metropolitano de Quito, que incorpora un Título a continuación del Título III, del Libro III.1 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito. (IC-ORD-CDEPCEPS-2023-007), contenido en Oficio Nro.

GADDMQ-DC-MRWE-2023-0266-O, de 06 de octubre de 2023, suscrito por el concejal metropolitano, Mgs. Wilson Eduardo Merino Rivadeneira, Presidente de la de la Comisión de Desarrollo Económico, Productividad y Competitividad y Economía Popular y Solidaria. Al respecto presento las siguientes observaciones:

- **A la Base Normativa.**

Me parece importante considerar lo que dispone el artículo 99, tercer inciso del Código orgánico de las Finanzas Públicas, COPLAFIP, que dice: *“El Estado garantizará la entrega oportuna de las asignaciones específicas de ingresos permanentes y no permanentes para los Gobiernos Autónomos Descentralizados. El ente rector de las Finanzas Públicas, en casos de fuerza mayor, podrá anticipar las transferencias a los Gobiernos Autónomos Descentralizados, dentro del mismo ejercicio fiscal, de acuerdo al Reglamento de éste código.”*

La Disposición General Primera, del mismo Código determina: *“PRIMERA.- Prohibición de crear cuentas o fondos.- Cualquiera sea el origen de los recursos, las entidades y organismos del sector público no podrán crear cuentas, fondos u otros mecanismos de manejo de ingresos y egresos que no estén autorizadas por el ente rector del Sistema de Finanzas Publicas.”*



Michael Aulestia Salazar
CONCEJAL METROPOLITANO DE QUITO

Oficio Nro. GADDMQ-DC-MRAS-2023-0340-O

Quito, D.M., 12 de octubre de 2023

Las disposiciones invocadas guardan concordancia con lo señalado en el artículo 298 de la Constitución de la República, que a la letra dice: “Art. 298.- *Se establecen preasignaciones presupuestarias destinadas a los gobiernos autónomos descentralizados, al sector salud, al sector educación, a la educación superior; y a la investigación, ciencia, tecnología e innovación en los términos previstos en la ley. Las transferencias correspondientes a preasignaciones serán predecibles y automáticas. Se prohíbe crear otras preasignaciones presupuestarias.*”

El COOTAD, de la misma manera, desarrolla el principio constitucional y en su artículo 271. estipula: “Art. 217.- Unidad presupuestaria.- El presupuesto se regirá por el principio de unidad presupuestaria. En consecuencia, a partir de la vigencia de este Código, no habrá destinaciones especiales de rentas. Con el producto de todos sus ingresos y rentas, cada gobierno autónomo descentralizado formulará el fondo general de ingresos, con cargo al cual se girará para atender a todos los gastos de los gobiernos autónomos descentralizados.”

Por lo tanto, sugiero comedidamente revisar el contenido del articulado que pudiere contravenir las disposiciones constitucionales y legales arriba señaladas, a efecto de que, atento a lo dispuesto en el artículo 424 de la Norma Suprema, la ordenanza que expida este Concejo Metropolitano, no carezca de eficacia jurídica.

- **Observaciones a la exposición de motivos y articulado.**

En la exposición de motivos, aclarar los datos:

1. Párrafo 11:

Uno de los principales indicadores del GEM es la tasa de Actividad Emprendedora Temprana (TEA), que incluye a todas las personas adultas que están en el proceso de iniciar un negocio o han iniciado uno que no ha sobrepasado del umbral de 42 meses. Específicamente, la TEA se compone de dos tipos de emprendedores: emprendedores nacientes y nuevos. Los nacientes son las personas entre 18 y 64 años que están tomando acciones para la puesta en marcha de un negocio, o han empezado uno, pero aún no han pagado sueldos o salarios por más de tres meses. Los emprendedores nuevos son personas, también entre 18 y 64 años, que han pagado sueldos o salarios por más de tres meses, pero menos de 42. (el subrayado me pertenece) **Observación:** Colocar si son meses, edad, para no dejarlo a la interpretación del lector

2. Párrafo 13:

En el caso del Distrito Metropolitano de Quito se observa un incremento en el desempleo



Michael Aulestia Salazar
CONCEJAL METROPOLITANO DE QUITO

Oficio Nro. GADDMQ-DC-MRAS-2023-0340-O

Quito, D.M., 12 de octubre de 2023

a partir del año 2017 en comparación con la tasa de desempleo nacional.

Observación Establecer de forma clara los datos que establecen la aseveración, porcentaje del incremento, cuál es la tasa de desempleo a nivel nacional y el comparativo con el DMQ, si se va a colocar esta información.

Observación: En la exposición de motivos y considerando se debe establecer que se está realizando una reforma al Código Municipal.

3.- En la **Sección I Marco Institucional**, art. (...) De su conformación:

Observaciones:

Literales d, e y f. **Incorporar** “de conformidad al reglamento establecido por la Secretaría de Desarrollo Productivo y Competitividad.”

4.- En el art. **Funciones de la Secretaría Técnica del Consejo Metropolitano de Emprendimiento.**

Observación: ¿Cómo se elige la Secretaría? ¿quién la ejerce?

5.- En el párrafo final cuando establece que el Plan Local para el apoyo al emprendimiento y la innovación será expedido por la entidad rectora de la política pública de desarrollo productivo, mediante resolución.

Observación: Para su ejecución es necesario que conste en el presupuesto del DMQ.

6.- En el Art. (...) **Medidas de fomento:**

Observaciones:

Último párrafo del literal c. **Incorporar:** seguimiento y evaluación;

En el literal d, se sugiere eliminar, e incorporar en todo el texto una visión integral en todo emprendimiento como ejes transversales la solución de problemáticas sociales y ambientales.

En el literal h, considerar que un emprendimiento funciona cuando atiende las necesidades del mercado, mas no las del vendedor, pues si se considera realizarlo de esta manera, se necesita una fuerte inversión en neuromarketing. La creación de los programas debe ser integral para ser competitivo.

Particular que comunico a usted, para los fines pertinentes.



Michael Aulestia Salazar
CONCEJAL METROPOLITANO DE QUITO

Oficio Nro. GADDMQ-DC-MRAS-2023-0340-O

Quito, D.M., 12 de octubre de 2023

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Sr. Michael Romeo Aulestia Salazar
CONCEJAL METROPOLITANO
DESPACHO CONCEJAL AULESTIA SALAZAR MICHAEL ROMEO

